

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1667/26

AYUNTAMIENTO DE MARIA

ANUNCIO

Expediente 2026/406340/900-023/00002

Por medio del presente se hace saber que, mediante Decreto 259/2026, de fecha de 15.06.2026, por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María (Almería), se ha aprobado la **Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026**, la cual se transcribe a continuación:

“CONSIDERANDO que, durante el ejercicio 2025 se ha producido un total de una baja de empleados fijos (personal funcionario) en el Ayuntamiento de María en los siguientes sectores, ámbitos, cuerpos o categorías:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

CONSIDERANDO que en el primer semestre del ejercicio 2026 se ha producido un total de una baja de empleados fijos (personal laboral) en el Ayuntamiento de María en los siguientes sectores, ámbitos, cuerpos o categorías:

- Una plaza de Oficial de Oficios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2.

CONSIDERANDO que, con fecha de 25.05.2026, se ha publicado en el BOP 98 anuncio relativo a la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de María referente a la amortización de una plaza de auxiliar administrativo, y a la creación de una plaza de Administrativo.

CONSIDERANDO que, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente prorrogada), dedica su artículo 20 a la regularización de las ofertas de empleo público o instrumentos similares limitando la incorporación de nuevo personal, y en concreto, y a lo que a nosotros interesa, establece la siguiente regulación:

“...//...Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.”

CONSIDERANDO que las bajas producidas en los ejercicios 2025 y en el primer semestre del ejercicio 2026 corresponden a empleados fijos, y a sectores de carácter prioritario, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 20.Dos.3 de la LGPE 2023.

CONSIDERANDO que, en función de las bajas producidas, se podrá reponer el 120% de las bajas producidas.

En definitiva, podrán ofertarse TRES PLAZAS.

Las plazas propuestas por la Alcaldía-Presidencia pertenecen a los siguientes sectores:

Funcionarios de Carrera:

- 1 plaza de Administrativo, perteneciente a sectores de carácter prioritario (letra e y ñ. Asesoramiento jurídico y gestión de los recursos públicos, y las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos)

Personal Laboral Fijo:

- Dos plazas de Oficial de Oficios, perteneciente a sectores de carácter prioritario (ñ. las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos).

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 91.1 prevé que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Añade el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público -OEP-, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años; se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

CONSIDERANDO que la aprobación de la OEP corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la propuesta, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido objeto de negociación previa en la respectiva mesa general de negociación, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral, tal y como queda acreditado en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, en la que se incluyen las necesidades de los recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, y que son las que se relacionan

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plaza	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes
Administrativo/a	C	C1	General	Administrativa	1

LABORAL FIJO

Denominación Plaza	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes
Personal de Oficios	C	C2	Especial	Servicios Especiales	2

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios y web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de María, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se le indica que, si presenta el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el trascurso del plazo de un mes desde su interposición. Los expresados recursos lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente"

En María, a 15 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Antonio García Alcaina.